

Oficio No. ITE-SE-304/2018

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Ley Suprema; 32 párrafo primero, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, 144 y 146 del Reglamento de Elecciones, 33, 35 fracción III y 72 fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, me permito informar que en Sesión Ordinaria del órgano máximo de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebrada el 29 de junio de 2018, informé que de conformidad al monitoreo en medios noticiosos impresos nacionales y locales, llevado a cabo por el Área Técnica de Comunicación Social de este órgano electoral local, no se detectaron encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales de conformidad con el informe adjunto al presente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala,
4 de julio de 2018




LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

7/4/18 11:13 AM

Original en / Archivo / ALIA
Ccp. /

c.c.p. Maestra Elizabeth Piedras Martínez. Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su superior conocimiento.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
INFORME SOBRE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE PREFERENCIAS
ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Ley Suprema; 32 párrafo primero, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Nacional Electoral es la instancia facultada para emitir reglas, lineamientos y criterios en materia de encuestas y sondeos de opinión y los organismos públicos locales electorales como lo es el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, está obligado a observarlas.

El Área Técnica de Comunicación Social y Prensa, al realizar el monitoreo de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales correspondiente al mes de junio del año en curso, reportó lo siguiente:

a) A través del oficio ITE-ATCSyP-152/2018, de fecha cuatro de junio del año en curso, informó que del periodo comprendido del veintiocho de mayo al tres de junio no se detectó encuesta en medios de comunicación.

b) Mediante oficio ITE-ATCSyP-165/2018, de fecha once de junio del año en curso, informó que del periodo comprendido del cuatro al diez de junio no se detectó encuesta en medios de comunicación.

c) A través del oficio ITE-ATCSyP-186/2018, de fecha dieciocho de junio del año en curso, informó que del periodo comprendido del once al diecisiete de junio no se detectó encuesta en medios de comunicación.

d) Por oficio ITE-ATCSyP-203/2018, de fecha veinticinco de junio del año en curso informó que del periodo comprendido del dieciocho al veinticuatro de junio no se detectó encuesta en medios de comunicación.

De lo anterior se concluye que del veintiocho de mayo al veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, no se detectaron encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales en medios noticiosos impresos nacionales y locales, con circulación en el estado de Tlaxcala.

